



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, **2 - JUN 2000**

VISTO el expediente N° 60868-8/99 "A" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO AGRIMENSOR, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 317/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Su
PA
df

W
PA
df
1.1.22



Ministerio de Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N°25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO AGRIMENSOR, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*Se
le
de
la
m
por
#*

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

H. J. U.

DR. JOAN JOSE UACH
MINISTRO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO AGRIMENSOR QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

1. Realizar reconocimiento, determinación, medición y representación del espacio territorial y de sus características.
2. Realizar determinación, demarcación, comprobación y extinción de límites territoriales y líneas de ribera.
3. Realizar determinación, demarcación y comprobación de jurisdicciones políticas y administrativas.
4. Realizar determinación, demarcación y comprobación de hechos territoriales existentes y de actos posesorios y de muros y cercos divisorios y medianeros.
5. Realizar por mensura la determinación, delimitación, demarcación y verificación de inmuebles y parcelas y sus afectaciones.
6. Estudiar, proyectar, dirigir, ejecutar e inspeccionar: divisiones en propiedad vertical y en propiedad horizontal, prehorizontalidad, desmembramientos, unificaciones, anexiones, concentraciones y recomposiciones inmobiliarias y parcelarias
7. Estudiar, proyectar, registrar, dirigir, ejecutar e inspeccionar: levantamientos territoriales, inmobiliarios y/o parcelarios con fines catastrales y valuatorios masivos.
8. Certificar y registrar el estado parcelario y los actos de levantamiento territoriales.
9. Realizar e interpretar levantamientos planimétricos, topográficos, hidrográficos y fotograméticos, con representación geométrica, gráfica y analítica.
10. Realizar interpretaciones morfológicas, estereofotogramétricas y de imágenes aéreas y satelitarias.
11. Estudiar, proyectar, dirigir, ejecutar e inspeccionar sistemas geométricos planialtimétricos y mediciones complementarias para estudio, proyecto y replanteo de obras.
12. Estudiar, proyectar, dirigir, ejecutar y aplicar sistemas trigonométricos y poligonométricos de precisión con fines planialtimétricos.
13. Estudiar, proyectar, dirigir, ejecutar y aplicar sistemas geodésicos de medición y apoyo planialtimétricos.
14. Realizar determinaciones geográficas de precisión destinadas a fijar la posición y orientación de sistemas trigonométricos o poligonométricos.
15. Realizar determinaciones gravimétricas con fines geodésicos.

SA
PA
ST
F

W
MS
PA
F

*Ministerio de Educación*

16. Ejecutar levantamientos geodésicos dinámicos, inerciales y satelitarios.
17. Estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar sistemas de control de posición horizontal y vertical.
18. Estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar sistemas de información territoriales y geográficos.
19. Elaborar e interpretar planos, mapas y cartas temáticas, topográficas y catastrales.
20. Determinar el lenguaje cartográfico, símbolos y toponimia.
21. Participar en la determinación de la renta potencial media normal y realizar la delimitación de zonas territoriales.
22. Participar en la tipificación de unidades económicas zonales e interpretar su aplicación
23. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de planes y programas de ordenamiento territorial.
24. Realizar tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
25. Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con mensuras, mediciones y levantamientos topográficos y geodésicos, representaciones geométricas, gráficas y analíticas del espacio territorial y parcelario.

*Se
h*

*m epl
prop
H*



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

TÍTULO: INGENIERO AGRIMENSOR

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE

G-1.1.1.	Análisis Matemático I	8	128	-
G-1.2.1.	Algebra y Geometría I	6	96	-
G-1.3.1	Introducción a la Agrimensura	2	32	-
G-1.4.1.	Trigonometría	3	48	-

SEGUNDO CUATRIMESTRE

G-1.5.2.	Análisis Matemático II	7	112	G-1.1.1.
G-1.6.2	Algebra y Geometría II	6	96	G-1.2.1.
G-1.7.2.	Física I	5	80	-
G-1.8.2.	Sistemas de Representación	4	64	-

TERCER CUATRIMESTRE

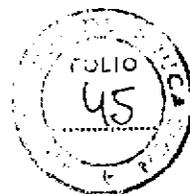
G-2.9.1.	Análisis Matemático III	6	96	G-1.5.2.
G-2.10.1	Física II	4	64	G-1.1.1. G-1.7.2.
G-2.11.1	Informática I	5	80	-
G-2.12.1	Topografía I	4	64	G-1.1.1.- G-1.4.1.
G-2.13.1	Agrimensura Legal I	4	64	G-1.3.1.

CUARTO CUATRIMESTRE

G-2.14.2.	Probabilidad y Estadística	4	64	G-1.2.1.- G-1.5.2
G-2.15.2.	Física III	6	96	G-1.1.1.- G-1.7.2
G-2.16.2.	Informática II	4	64	G-1.1.1.- G-1.2.1.- G-2.11.1
G-2.17.2.	Topografía II	5	80	G-1.2.1.- G-2.11.1.- G-2.12.1
G-2.18.2.	Agrimensura Legal II	4	64	G-2.12.1.- G-2.13.1

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

QUINTO CUATRIMESTRE

G-3.19.1	Geomorfología y Edafología	8	128	G-1.8.2 - G-2.12.1.
G-3.20.1	Geodesia I	4	64	G-1.6.2 - G-2.16.2 - G-2.17.2
G-3.21.1	Topografía III	5	80	G-1.5.2 - G-2.16.2 - G-2.17.2.
G-3.22.1	Mensuras	8	128	G-2.18.2

SEXTO CUATRIMESTRE

G-3.23.2	Fotogrametría	6	96	G-2.17.2
G-3.24.2	Geodesia II	7	112	G-2.9.1 - G-3.20.1 - G-3.21.1
G-3.25.2	Topografía IV	6	96	G-2.14.2 - G-2.15.2 - G-3.21.1
G-3.26.2	Fotointerpretación	6	96	G-2.16.2 - G-3.19.1

SEPTIMO CUATRIMESTRE.

G-4.27.1	Cálculo de Compensaciones	5	80	G-2.9.1 - G-2.14.2 - G-3.24.2
G-4.28.1	Cartografía	7	112	G-3.20.1 - G-3.21.1 - G-3.23.2
G-4.29.1	Estudios y Trazados Especiales I	4	64	G-3.20.1 - G-3.21.1
G-4.30.1	Catastro I	4	64	G-2.16.2 - G-3.22.1
G-4.31.1	Sistemas de Información Territorial	4	64	G-2.16.2 - G-3.26.2

Agg

W



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

OCTAVO CUATRIMESTRE

G-4.32.2	Valuaciones	8	128	G-3.19.1- G-4.30.1
G-4.33.2	Ordenamiento Territorial	6	96	G-3.22.1- G-4.30.1
G-4.34.2	Estudios y Trazados Especiales II	6	96	G-3.25.2- G-4.29.1
G-4.35.2	Catastro II	4	64	G-4.28.1- G-4.30.1

NOVENO CUATRIMESTRE

G-5.36.1	Electiva I	4	64	*
G-5.37.1	Electiva II	4	64	*
G-5.38.1	Electiva III	4	64	*
G-5.39.1	Electiva IV	4	64	*

DECIMO CUATRIMESTRE

G-5.40.2	Trabajo Final	10	160	**
----------	---------------	----	-----	----

*La Escuela de Agrimensura elevará al Consejo Directivo la propuesta de correlativas de cada asignatura electiva.

** Tener aprobadas todas las asignaturas del área o áreas involucradas en el proyecto.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.376 horas reloj.

W ell
ms pp

RESOLUCION N° 476